I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZ
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001300

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3858/2014; el Memorándum N°1000/431/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1450/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1450/2014 se aprobó el programa denominado **"Talleres Municipales 2014 - Segunda Etapa**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 11 de Agosto de 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **HELIA BARRERA DUARTE**, cédula de identidad N°07.684.815-7, para que desarrolle el Taller de Arte en Pintura, en el marco de ejecución del programa antes individualizado.

2. El contrato rige desde el 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2014, cuyo horario será:

HORARIOS	LUGAR
Lunes de 16:00 a 18: 00 hrs.	Centro de Madres Amistad y Progreso
Viernes de 15 30 a 17 :30 hrs.	C.D.L. Unión y Fortaleza
Martes de 15:00 a 17 :00 hrs.	C.D.L. San Juan de Dios
Miércoles de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Madres Los Talleres

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **HELIA BARRERA DUARTE** sólo tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a doña **HELIA BARRERA DUARTE,** la suma de $224.000.- (Doscientos veinti[illegible]atro mil pesos) brutos mensuales, dentro de los 10 primeros días de mes venc[illegible]. De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el p[illegible]centaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **HELIA BARRERA DUARTE,** de la correspondiente boleta de honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001300

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

de Desarrollo Social y Comunitario I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Doña **HELIA BARRERA DUARTE** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **HELIA BARRERA DUARTE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. Déjese establecido que la Sra. **BARRERA DUARTE**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1196/2014

8. Los gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.

Distribución:
- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Departamento de Personal
- Remuneraciones
- Secplan
- Interesada
- Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 11 de Agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde subrogante, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.363.830-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **HELIA BARRERA DUARTE**, chilena, cédula de identidad N° 7.684.815-7, domiciliada en Av. Seis N°2815, Comuna de Cerrillos, teléfonos 6831933 – 9-7113606 en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Providencia N°100/3435/2014 de fecha 01 de Agosto de 2014, Ord. N°400/699/2014 de fecha 22 de Julio de 2014 y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014 se aprobó el programa denominado **"TALLERES MUNICIPALES 2014-SEGUNDA ETAPA"**, que tendrá como objetivo:

- Realizar una muestra y exhibición de los talleres a través de los operativos barriales dentro de la comuna de Cerrillos.
- Incentivar la participación e incorporación de las mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores a talleres de autocuidado y manualidades a futuro.
- Crear emprendimientos en artesanías.
- Desarrollar mayor participación etario de la comunidad de Cerrillos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Providencia N°100/3435/2014, la Municipalidad de Cerrillos y Decreto Exento N°202/1450/2014 de fecha 08 Agosto de 2014, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **HELIA BARRERA DUARTE** para que desarrolle el Taller de arte en pintura.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **HELIA BARRERA DUARTE** la suma de **$224.000.-** (doscientos veinte y cuatro mil pesos) brutos mensuales, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios".

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2014, en los siguientes horarios y lugares:

Horarios	***Lugar***
Lunes de 16:00 a 18:00 hrs.	Centro de Madres Amistad y Progreso
Viernes de 15:30 a 17:30 hrs.	C.D.L. Unión y Fortaleza
Martes de 15:00 a 17:00 hrs.	C.D.L. San Juan de Dios
Miércoles de 15:00 a 17:00 hrs.	Centro de Madres Los Talleres

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **HELIA BARRERA DUARTE** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MARCO ZEPEDA RISSO
ALCALDE(s)

HELIA BARRERA DUARTE
C.I. 7.684.815-7

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
20/11/2014

JPCV.